

OFICIO N° 000126 / 2020

Santiago, 25 de febrero de 2020.

En los autos Rol N°24/2020, sobre Reclamación Electoral Ley N°19.418, en contra del proceso eleccionario llevado a cabo en la **Junta de Vecinos "Alborada del Valle"**, de la **comuna de San Bernardo**, el día 16 de febrero de 2020, se ha dispuesto oficiar a Ud., a fin de que proceda a publicar esa reclamación en la página web institucional de la municipalidad y remitir los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada así como todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, en un plazo de cinco días, informando a este Tribunal, dentro de ese mismo plazo, la fecha en que se haya realizado dicha publicación de conformidad con el artículo 18 inc. 2° de la Ley 19.418.

La remisión de dichos antecedentes podrá hacerse por vía electrónica al correo reclamaciones19418@2ter.cl

Se adjunta copia digitalizada de la reclamación y de la resolución recaída en ella.

Saluda atentamente a Ud.,


María Soledad Melo Labra
Presidenta (s)  PRESIDENTE


Pablo Andrés Medina Silva
Secretario Relator (s)  OFICIAL PRIMERO

AL SR(A)
SECRETARIO(A) MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
PRESENTE
PAMS

24/2020

EK 6

SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL REGION METROPOLITANA
2°0 FEB. 2020
SECRETARIA

Santiago, 19 de febrero de 2020.

Honorable Tribunal Electoral
Presente

Yo, Carlos Silvio Muñoz Retamal, comerciante, cédula de identidad número 7.944.257-7, domiciliado en calle Fidel Pinochet 1588, comuna de San Bernardo, me dirijo a ustedes en mi calidad de vecino de la Junta de Vecinos "Alborada Del Valle" y candidato en las recién pasadas elecciones de directorio del día 16 de febrero del presente año para denunciar las irregularidades y faltas graves en el marco de las cuales esta se desarrolló, las cuales detallo a continuación:

- En virtud del artículo 7°, inciso 4°, de la ley 19.418 "Sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias" se establece que en asamblea se aprobarán los estatutos de la organización que en ella se determinen (cumpliendo, lógicamente, con el piso mínimo que establece dicha ley), en conformidad con lo cual se establece en asamblea del 20 de marzo de 2010 que solo podrán votar y postularse los socios que estén al día en el pago de sus cuotas sociales, pero se votaron y se presentaron como candidatos personas morosas desde hace mucho tiempo. (1)
- Se postuló al directorio una candidata con problemas anteriores con la junta de vecinos, Sra. Margarita Areite. Ella y otra vecina fueron encargadas de la recaudación de un dinero del que nunca rindieron cuenta a pesar de solicitárseles mediante carta certificada, y realizaron un bingo a beneficio cuyas ganancias nunca fueron percibidas por el directorio. Adjunto carta en que se les cita a rectificar esta situación, lo cual nunca se llevó a cabo. (2)
- Se permitió sufragar a vecinos que no contaban con su cédula de identidad vigente, sino solo con el comprobante de documento en trámite.
- Fernanda Nicol Pérez Vidal, cédula de identidad número 19.912.946-5, domiciliada en calle Pedro Tabilo 1528, Población Valle Verde, hija de una de la candidata Sra. Teresa Vidal, manipuló los votos antes del término de la votación y sin siquiera ser parte de la comisión electoral (evidencia que expongo más abajo), por lo que no se puede garantizar la probidad de las elecciones.
- Durante el desarrollo de la votación fui expulsado de la sede social por la candidata opositora Sra. Margarita Areite, acompañada por el también candidato Sr. Alejandro Rodríguez, pero ellos sí permanecieron en el lugar la mayor parte del día. Este hecho debería constar en el acta de la votación, pero no hemos podido acceder a ella pues no se nos permitió examinarla cuando la solicitamos.

En vista de todo lo anteriormente expuesto es que solicito a este Honorable Tribunal que se tenga por interpuesta reclamación electoral en contra de la elección de directorio realizada con fecha 16 de febrero de 2020 en la Junta de Vecinos "Alborada Del Valle" de la Población Valle Verde en la comuna de San Bernardo y, en definitiva, declarar nulas las elecciones actuales, iniciando un nuevo proceso eleccionario en el que sí se respeten las normas mínimas de probidad y ética para que así la unidad vecinal no se vea afectada por un fraude como el que los vecinos sentimos en nuestras elecciones.

Saluda atentamente a Ud.

Carlos Silvio Muñoz Retamal
7.944.257-7

SEIE +
Santiago, 20 de febrero de 2020

Complemento de Reclamación

SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL REGION METROPOLITANA
20 FEB. 2020
SECRETARIA

Los datos de la presidenta electa de la directiva son:
Sra. Margarita del Rosario Areite Vega, cédula de
identidad número 10.649.595-5, domiciliada en
calle Fidel Pinochet 1617, Población Valle Verde.

Los datos de la presidenta de la comisión electoral
son: Sra. Maria Adriana Osses Espinoza, cédula
de identidad número 6.183.935-6, domiciliada en
calle 18 de Septiembre 763, Población Valle Verde.

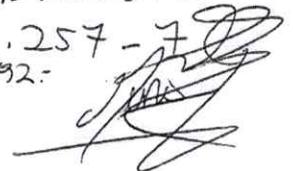
Solicito que las personas anteriormente individuali-
zadas sean notificadas de la presente reclamación.

Adjunto fotografías (2) y pendrive con video de manipulación.

Adjunto solicitud de rendición de cuentas (fecha 20106/18) y
comprobante de envío de carta certificada con misma fecha.

Adjunto carta solicitud de Sr. Manuel Pérez, presidente de
la anterior junta de vecinos, donde detalla faltas e improbiidad de la nueva
presidenta contra la junta de vecinos.

Carlos Silvio Muñoz Retamal
7.944.257 - 7
tel: 992201492-



Santiago, veinticinco de febrero de dos mil veinte.

Resolviendo a fojas 6, téngase por interpuesta reclamación electoral de la Ley N°19.418.

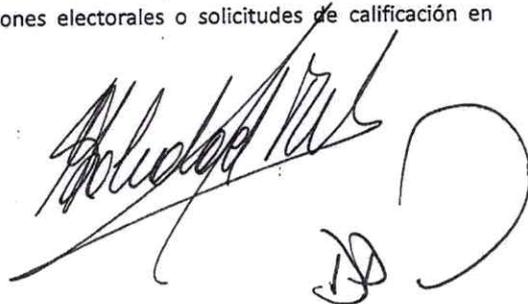
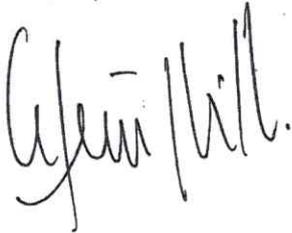
Traslado.

Notifíquese en la forma dispuesta en el inciso 2º del artículo 18 de la Ley N°18.593. Para tal efecto, ofíciase a la Secretaría Municipal de San Bernardo a fin de que ésta publique el presente reclamo en la página web institucional de la municipalidad, informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada así como todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder en un plazo de cinco días. Remítase el oficio por correo electrónico, dejándose constancia en autos.

Atendido además que la reclamación se dedujo *contra* persona debidamente individualizada, notifíquese en la forma dispuesta en el inciso 3º del artículo 18 de la Ley N°18.593 a la Presidente electa Sra. Margarita del Rosario Areite Vega, bajo el apercibimiento dispuesto en el inciso 4º del mismo artículo. Designase al funcionario de este Tribunal don Andrés Soto Rodríguez, para los efectos de practicar las notificaciones a que haya lugar durante la tramitación de esta reclamación, las que serán de cargo de la parte reclamante, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva en materia de costas.

Ofíciase al Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, para que informe si se han interpuesto dentro de su turno reclamaciones electorales o solicitudes de calificación en contra de la elección reclamada.

Rol 24/2020.-



Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Suplente Ministra Sra. María Soledad Melo Labra y los Abogados Miembros Sres. Cristián Peña y Lillo Delaunoy y Daniel Darrigrande Osorio.



Pablo Andrés Medina Silva

Secretario Relator (S)

Certifico: Que con esta fecha se notificó por el estado diario la presente resolución. Santiago veinticinco de febrero de dos mil veinte.

